

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 5 AGO. 2020 del año Dos Mil Veinte. (2020)

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito precedente, y la certificación de la oficina de correo, el juzgado **DISPONE:**

1 - ORDENAR En la forma y términos del art. 108 del C.G.P., el emplazamiento del demandado: YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local o en cualquier otro medio masivo de comunicación; que pueden ser en el diario El Espacio o el Espectador; publicación que se hará únicamente el día domingo. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Alléguese la copia informal de la página respectiva. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No.	hoy
<u>06 AGO 2020</u>	
El Secretario,	


-2-



10
/26

Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal De Macanal Boyacá
Macanal, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Pase al despacho: en la fecha entra al despacho el presente asunto, informando que se recibió despacho comisorio proveniente del Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá para efectuar secuestro de inmueble; igualmente que en comunicación telefónica con el juzgado comitente se informó como dirección del secuestro designado la Diagonal 23 C No. 96 G – 50 interior 3 apto 309 y en comunicación telefónica al abonado 3005092902 ubicado en la Web con el Ingeniero CAMILO GARNICA, informa que la dirección actual de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. Nit. 800.042.194 es la Carrera 8 No. 16-88 oficina. 401 Centro Bogotá, dirección electrónica mail constructoraislandia@ingenieros.com. Para que el señor Juez provea.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ**

Macanal, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: DESPACHO COMISORIO 0060/ EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA Rad. 2019-0173
Rad Interna No. 154254089001-2019-00012-00-DC
Demandante: CESAR AUGUSTO PERILLA ABRIL
Demandado: YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO
Procedencia: JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Comisión: SECUESTRO BIEN INMUEBLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del C.G.P, auxíliese la comisión encomendada por el **Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá**, mediante despacho comisorio Número 0060 de fecha 15 de octubre de 2019 dentro del Radicado 2019-0173 en proceso Ejecutivo de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal,

RESUELVE:

PRIMERO. FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del predio identificado con matrícula inmobiliaria **No. 078-20401** ubicado en la vereda **centro** del municipio de Macanal de propiedad del ejecutado **YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO** dentro del comisorio de la referencia, para el día **MIÉRCOLES ONCE (11) de DICIEMBRE de 2019 a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)**. Para tales efectos se ordena oficiar al secuestro designado por el comitente, **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S**, para que sirva designar el secuestro, quien deberá manifestar la aceptación del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva. Por secretaría ofíciase de conformidad a las direcciones aportadas en el pase al despacho.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior devolver las diligencias al comitente, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GERMÁN CONTRERAS GRANADOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MACANAL BOYACÁ

La providencia anterior se notifica por inclusión en el estado No. 44 del 25 de octubre de 2018, siendo las 8:00 am.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario



M
27

OFICIOS CIVILES JPMM No. 456
Macanal-Boy, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

SEÑORES

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS

CARRERA 8 16 88 OFICINA 401

CELULAR 3005092902

Mail: constructoraislandia@ingenios.com

BOGOTA DC

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 0060/ EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA RAD 2019-0173
RADICACION INTERNA: 154254089001 2019 00012 00 DC
DEMANDANTE: CESAR AGUSTO PERILLA ABRIL
DEMANDADO: YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO

Atentamente y dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019) dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo **Diligencia de Secuestro** del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 078-20401 LOS GUAMOS ubicado en la Vereda Centro del municipio de Macanal - Boyacá de propiedad del ejecutado YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO dentro del comisorio de la referencia, para el día **MIERCOLES ONCE (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)**.

Para tales efectos, el comitente los designó como SECUESTRES, para lo cual deberán manifestar la aceptación del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva.

Es de recordar, que el día de la diligencia de secuestro deberá llegar al despacho, copia de la póliza correspondiente.

Para lo pertinente:

DOCTOR

GIOVANNI ENRIQUE MORENO BOHORQUEZ

APODERADO DEL EJECUTANTE

Celular: 350 8650297

Mail: yoalroca@gmail.com

BOGOTA DC

Sírvase obrar de conformidad con lo ordenado y lo de su cargo.

Cordialmente,


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO

Smge/cit.

Enviado por Mail: constructoraislandia@ingenios.com el día

31 OCT 2019





12
28

OFICIOS CIVILES JPMM No. 457
Macanal-Boy, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

DOCTOR
GIOVANNI ENRIQUE MORENO BOHORQUEZ
APODERADO DEL EJECUTANTE
Mail: yoalroca@gmail.com
BOGOTA DC

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 0060/ EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA RAD 2019-0173
RADICACION INTERNA: 154254089001 2019 00012 00 DC
DEMANDANTE: CESAR AGUSTO PERILLA ABRIL
DEMANDADO: YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO

Atentamente y dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019) dentro del proceso de la referencia, me permito notificarle respecto de la fijación de fecha y hora para llevar a cabo **Diligencia de Secuestro** del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 078-20401 denominado LOS GUAMOS ubicado en la Vereda Centro del municipio de Macanal – Boyacá de propiedad del ejecutado YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO dentro del comisorio de la referencia, para el día **MIÉRCOLES ONCE (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)**.

Para tales efectos, el despacho lo requiere para que el día de la diligencia allegue a este juzgado, el Certificado de Libertad y Tradición **actualizado** del predio en litigio, donde se observe la medida de **EMBARGO inscrita** por el Juzgado Comitente y a su vez allegue **copia de las Escrituras** correspondientes.

Para lo pertinente:

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS
SECUESTRES
CARRERA 8 16 88 OFICINA 401
CELULAR 3005092902
Mail: constructoraislandia@ingenios.com
BOGOTA DC

Sírvase obrar de conformidad con lo ordenado y lo de su cargo.

Cordialmente,


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO



Smge/cit.
Enviado por Mail: yoalroca@gmail.com el día 31 OCT 2019

Microsoft Outlook

Jue 31/10/2019

15:04

yoalroca... ▢

Citación Diligenc

16 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

yoalroca@gmail.com (yoalroca@gmail.com)

Asunto: Citación Diligencia de Secuestro

▢ Mensaje enviado con importancia Alta.

Juzgado 01 Pr

omiscuo Mun

icipal - Boyac

a - Macanal

Jue 31/10/2019

15:04

yoalroca... ▢

OFICIO JPMM 45

36 KB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal - Boyacá

OFICIOS CIVILES JPMM No. 457

Macanal-Boy, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

DOCTOR

GIOVANNI ENRIQUE MORENO BOHORQUEZ

APODERADO DEL EJECUTANTE

Mail: yoalroca@gmail.com

BOGOTA DC

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 0060/ EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA RAD 2019-0173
RADICACION INTERNA: 154254089001 2019 00012 00 DC
DEMANDANTE: CESAR AGUSTO PERILLA ABRIL
DEMANDADO: YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO

Atentamente y dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019) dentro del proceso de la referencia, me permito notificarle respecto de la fijación de fecha y hora para llevar a cabo **Diligencia de Secuestro** del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 078-20401 denominado LOS GUAMOS ubicado en la Vereda Centro del municipio de Macanal – Boyacá de propiedad del ejecutado YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO dentro del comisorio de la referencia, para el día **MIERCOLES ONCE (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am).**

Dada tal vez oportuno el despacho lo remitiera para que el día de la diligencia allegue

13
29

litigio, donde se observe la medida de **EMBARGO inscrita** por el Juzgado Comitente y a su vez allegue **copia de las Escrituras** correspondientes.

Para lo pertinente:

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS
SECUESTRES
CARRERA 8 16 88 OFICINA 401
CELULAR 3005092902
Mail: constructoraislandia@ingenios.com
BOGOTA DC

Sírvase obrar de conformidad con lo ordenado y lo de su cargo.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO

Smge/cit.

Enviado por Mail: yoalroca@gmail.com el día _____

Carrera 6 No. 3-34 Barrio La Ceiba – Macanal/Boyacá
Teléfono: 7 590 138 Mail: j01prmpalmacanal@cendoj.ramajudicial.gov.co

postmaster@
outlook.com
Jue 31/10/2019
15:17
construct...

Citación Diligenc
24 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

constructoraislandia@ingenieros.com (constructoraislandia@ingenieros.com)

Asunto: Citación Diligencia de Secuestro

MO

Microsoft Out
look
Jue 31/10/2019
15:17
yoalroca...

Citación Diligenc
16 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

yoalroca@gmail.com (yoalroca@gmail.com)

Asunto: Citación Diligencia de Secuestro

Mensaje enviado con importancia Alta.

Juzgado 01 Pr
omiscuo Mun
icipal - Boyac
a - Macanal
Jue 31/10/2019
15:17
yoalroca@gm

OFICIOS CIVILES JPMM No. 456
Macanal-Boy, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

SEÑORES

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS

CARRERA 8 16 88 OFICINA 401

CELULAR 3005092902

Mail: constructoraislandia@ingenios.com

BOGOTA DC

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 0060/ EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA RAD 2019-0173

RADICACION INTERNA: 154254089001 2019 00012 00 DC

DEMANDANTE: CESAR AGUSTO PERILLA ABRIL

DEMANDADO: YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO

Atentamente v dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019) dentro del proceso de la referencia. mediante la cual se dispone fiar fecha v hora para llevar a cabo **Diligencia de Secuestro** del predio identificado con Folio de Matricula

14
30

ROA CASTIBLANCO dentro del comisorio de la referencia. para el día **MIÉRCOLES ONCE (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am).**

Para tales efectos. el comitente los desianó como SECUESTRES. para lo cual deberán manifestar la aceptación del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva.

Es de recordar. que el día de la diligencia de secuestro deberá llegar al despacho, copia de la póliza correspondiente.

Para lo pertinente:

DOCTOR

GIOVANNI ENRIQUE MORENO BOHORQUEZ
APODERADO DEL EJECUTANTE

Celular: 350 8650297

Mail: yoalroca@gmail.com

BOGOTA DC

Sírvase obrar de conformidad con lo ordenado y lo de su cargo.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO

Smge/cit.

Enviado por Mail: constructoraislandia@ingenios.com el día _____

Carrera 6 No. 3-34 Barrio La Ceiba – Macanal/Boyacá

Teléfono: 7 590 138 Mail: j01prmpalmacanal@cendoj.ramajudicial.gov.co



15
31

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL – BOYACA

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO EN DESPACHO

COMISORIO

DÍA	MES	AÑO	RADICACION	HORA INICIAL	HORA FINAL
11	12	2019	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA RAD: 2019- 0173 RAD INTERNO DC: 2019-00012	9:30 AM	10:00 AM

ASISTENTES:

Juez:	Dr. Germán Contreras Granados
Demandante:	Cesar Augusto Perilla Abril identificado con CC No. 4.148.716
Apoderado del Demandante:	Dr. Giovanni Enrique Moreno Bohórquez identificado con CC No. 19.330.149 con TP No.: 60.299 del CS de la J.
Demandado:	Yobany Alexander Roa Castiblanco identificado con CC No. 79.609.265
Secuestre:	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS

OBJETO DE LA DILIGENCIA: Surtir el trámite de la Diligencia de Secuestro mediante despacho comisorio.

De conformidad con lo anterior, el despacho procedió a desarrollar la diligencia con el siguiente orden:

1. Instalación de la Audiencia y Asistencia de las partes.

Se verifica la asistencia del apoderado judicial de la parte ejecutante **DR. GIOVANNI ENRIQUE MORENO BOHÓRQUEZ** quien se identificó con CC No. 19.330.149 con TP No.: 60.299 del CS de la J., junto con el demandante señor Cesar Augusto Perilla Abril identificado con CC No. 4.148.716.

Se deja constancia que el secuestro designado por el despacho comitente **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**, fue notificado en debida forma como consta a folios 11 a 14 del presente cuaderno de despacho comisorio, no obstante, habiendo esperado un tiempo prudencial y siendo las 9:50 a.m. no se hace presente.

2. Así las cosas, en aplicación del numeral 3º del Art. 48 del Código General del Proceso, se procede a relevarlo del cargo y se designa nuevo secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia de la ciudad de Tunja, toda vez que para este circuito judicial no hay lista de secuestres. Para tal fin se designa como



16
32

nuevo secuestre a **GRUPO PROSPERAR ABB SAS** con Nit. 900791871, Dirección de notificaciones Carrera 12 No. 18-33 oficina 210 de la ciudad de Tunja, teléfono fijo 7403873 y celular 3159271657.

3. Se dispone entonces suspender la presente audiencia y se señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro para el día **miércoles veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)**. Oficiese de conformidad con el art. 595 del C.G.P. haciendo las prevenciones legales.

La parte interesada deberá prestar la colaboración necesaria para el éxito de esta diligencia, **se deja constancia** que la parte interesada allega el día de hoy copia de la Matrícula Inmobiliaria del inmueble objeto de secuestro debidamente actualizada y copia de la escritura pública No. 3985 del 21 de diciembre de 2017, de la Notaria 47 del Círculo de Bogotá, en 7 folios que se incorporan al presente comisorio.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se da por terminada siendo las 10:00 a.m. una vez leída y firmada por los asistentes.

El ejecutante,

CESAR AUGUSTO PERILLA ABRIL

Apoderado del Ejecutante,

GIOVANNI ENRIQUE MORENO BOHÓRQUEZ

El secretario

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

El Juez,

GERMAN CONTRERAS GRANADOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

17
33

Certificado generado con el Pin No: 191209237126140876

Nro Matrícula: 078-20401

Pagina 1

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 09:39:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 078 - GARAGOA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: MACANAL VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 23-11-1993 RADICACIÓN: 93-3114 CON: CERTIFICADO DE: 12-11-1993
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE DOS (2) FANEGADAS.SEGUN DECRETO NO.1711ART.11 DEFECHA 6 DE JULIO DE 1984.LOS LINDEROS SON LOS UE SE ENCUENTRAN ANOTADOS EN LA ESCRITURA NO.149 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1961 DE LA NOTARIA DE MACANAL. (MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN TOMO 21 No. Y FOLIO 287)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: SIN INFORMACIÓN
1) LOS GUAMOS



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-02-1962 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 149 DEL 04-09-1961 NOTARIA UNICA DE MACANAL

VALOR ACTO: \$2,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 DONACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO AMALIA

DE: GAMEZ BERNAL ALEJANDRO

DE: GAMEZ ALFONSO LUIS ALEJANDRO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-02-1962 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 149 DEL 04-09-1961 NOTARIA UNICA DE MACANAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALFONSO AMALIA

A: GAMEZ BERNAL ALEJANDRO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-2006 Radicación: 522

Doc: ESCRITURA 184 DEL 24-11-2005 NOTARIA UNICA DE MACANAL

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO ESC.#149.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALFONSO AMALIA

A: GAMEZ ALEJANDRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten marks: '28' and a signature.

Certificado generado con el Pin No: 191209237126140876

Nro Matrícula: 078-20401

Pagina 2

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 09:39:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-03-2006 Radicación: 522

Doc: ESCRITURA 184 DEL 24-11-2005 NOTARIA UNICA DE MACANAL

VALOR ACTO: \$1,200,000

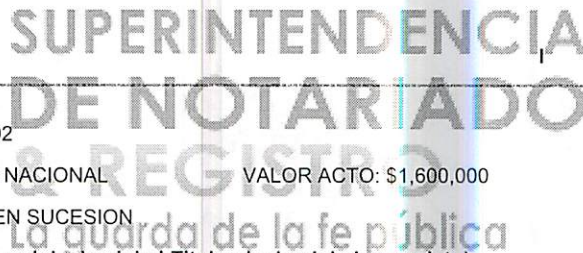
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES EN SUCESION DE LUIS ALEJANDRO GAMEZ ALFONSO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMEZ GARAY LIGIA MERCEDES

DE: GARAY FLORINDA

A: ROA CASTIBLANCO YOBANY ALEXANDER



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-06-2017 Radicación: 2017-078-6-1202

Doc: ESCRITURA 354 DEL 02-06-2017 NOTARIA UNICA DE PUENTE NACIONAL

VALOR ACTO: \$1,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMEZ ALFONSO LUIS ALEJANDRO

CC# 1079436

A: ROA CASTIBLANCO YOBANY ALEXANDER

CC# 79609265 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-2018 Radicación: 2018-078-6-50

Doc: ESCRITURA 3985 DEL 21-12-2017 NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA CASTIBLANCO YOBANY ALEXANDER

CC# 79609265 X

A: PERILLA ABRIL CESAR AUGUSTO

CC# 4148716

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-07-2019 Radicación: 2019-078-6-1498

Doc: OFICIO 2755 DEL 10-07-2019 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA RAD. 2019-0173

Handwritten mark: 'OK' with a checkmark.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA ABRIL CESAR AUGUSTO

CC# 4148716

A: ROA CASTIBLANCO YOBANY ALEXANDER

CC# 79609265 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Handwritten mark: '2'.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GARAGOA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191209237126140876

Nro Matrícula: 078-20401

Página 3

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 09:39:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-078-1-12302

FECHA: 09-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: GLORIA AMPARO SUAREZ HERRERA

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

19
35



Aa049270117



Ca254686323



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

—NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.—
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (3.985) DEL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)

CLASE DE ACTO: 0203.- HIPOTECA

DEUDOR: YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO C.C.Nº. 79.609.265

ACREEDOR: CESAR AUGUSTO PERILLA ABRIL C.C.Nº. 4.148.716

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO LOS GUAMOS UBICADO EN LA VEREDA DEL CENTRO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MACANAL, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 078-20401
CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 00-00-0001-0027-000

VALOR DE LA HIPOTECA: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)
MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintiuno (21) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017), ante mí, **FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ, NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

0203.- HIPOTECA
Compareció: YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.609.265 expedida en Bogotá D.C., de estado civil



Aa049270117



10642a119KDAQ99
27/10/2017

Ca254686323

10643G6EYY11AaGC

31/10/2017

10643G6EYY11AaGC

soltero sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, -----
----- manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de esta escritura pública se constituye y declarada **DEUDOR** de **CESAR AUGUSTO PERILLA ABRIL**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.148.716** expedida en **Macanal**, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**, obrando en nombre propio, -----

----- y quien en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR**, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que serán cancelados en el término de **seis (6) meses** prorrogables a voluntad del Acreedor, contados a partir de la presente escritura. -----

SEGUNDO: Que durante el plazo pactado reconocerá y pagará a su **ACREEDOR** un interés correspondiente a **DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5 %)**, sin que ello implique prórroga en el plazo y sin perjuicio de que su **ACREEDOR** le inicie las acciones legales pertinentes, por causa del incumplimiento. -----

TERCERO: Que la mora en el pago de dos o más meses de interés, dará derecho a **EL ACREEDOR** para dar por terminado el plazo y exigir el pago inmediato de la obligación, al igual que si el inmueble que da en garantía, fuere perseguido por un tercero, judicial o extrajudicialmente. -----

CUARTO: Que la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar convenido para el pago del capital, pago que hará directamente a su **ACREEDOR**, o a su orden o a quien legalmente represente sus derechos, y en caso de acción judicial, se somete a los jueces y tribunales de esta ciudad, pues renuncia a domicilio y vecindad. -----

QUINTO: **EL ACREEDOR**, podrá dar por terminado el presente contrato y exigir de inmediato el pago de toda la deuda, en cualquiera de los siguientes eventos: ---

- a) Por mora en el pago del capital al vencimiento o plazo o de sus intereses; -----
- b) Por persecución del inmueble que se le da en garantía, por terceros en ejercicio de cualquier acción; -----
- c) Por enajenación total o parcial del mismo sin la previa cancelación de ese crédito y -----
- d) Por falta de inscripción oportuna en la primera copia de esta escritura y entrega

República de Colombia



Aa049270118



Ca254686322

3X

de la misma a **EL ACREEDOR** por negligencia u omisión de **EL DEUDOR**. -----

SEXTO: Que si **EL ACREEDOR**, tuviera que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones aquí contenidas, por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, los gastos y costos que demande la cobranza, incluso los honorarios del abogado que intervenga, los que se causarán con la sola presentación de la demanda y que desde ahora se establecen en el veinte por ciento (20%) del monto cobrado, serán de cuenta de **EL DEUDOR**, quien en tal evento renuncia al derecho de nombrar perito y secuestre de los bienes encargados a fin de que **EL ACREEDOR** haga tal designación. -----

SÉPTIMO: **EL DEUDOR** acepta desde ahora cualquier cesión, endoso o traspaso que del presente crédito y de la garantía que lo respalda hiciera **EL ACREEDOR** con todas las consecuencias legales. Por su parte a **EL DEUDOR**, le queda prohibido hacerse sustituir por un tercero en las obligaciones que emanan de este contrato hecho este que de configurarse faculta a **EL ACREEDOR**, para declarar unilateralmente vencido el plazo de este contrato y exigir el pago inmediato de adeudado. -----

OCTAVO: **EL DEUDOR**, expresamente renuncia a todo derecho o beneficio que por ley, decreto, resolución o providencia pudieren disminuir o cancelar el valor de este crédito en capital o intereses y en los términos que en este contrato se han pactado. -----

NOVENO: En el evento de enajenación del inmueble que se da en garantía hipotecaria, sin la previa cancelación de este crédito, **EL DEUDOR** deberá solicitar a **EL ACREEDOR** autorización escrita, y autenticada quien al no otorgarla se entiende facultado para exigir inmediatamente la entrega del monto adeudado. -----

DÉCIMO: Que **EL DEUDOR** además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae, constituyendo **HIPOTECA CERRADA DE SEGUNDO GRADO**, en favor de **EL ACREEDOR**, sobre el pleno derecho de dominio y posesión legal, quieta y pacífica, que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

UN LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO LOS GUAMOS, UBICADO EN LA VEREDA DEL CENTRO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MACANAL, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con una superficie de dos (2) fanegadas,



Aa049270118

Ca254686322



10642EYD1AaGC6G

31/10/2017

1064399a1U9KKDAQ

27/10/2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



identificado con la cédula catastral número 000-001-0027-000, con sus cultivos, pastos, mejoras, agua y demás anexidades, alinderado, según el título de adquisición así: -----

POR EL PIE: Desde un mojón que esta al pie de un Mapuro, sigue a otro que está al pie de una mata de uvo, sigue a otro al pie de un caque, baja a otro mojón que esta a orillas de un camino anterior, sigue por esta a otro mojón que esta a orillas del mismo camino, linda con de Alejandrino Gordillo, Primitivo Castillo y Hermelinda Ruíz; -----

POR UN COSTADO: Del anterior mojón sube al mismo camino a dar a otro mojón que esta al pie de una piedra nacida, sigue a otro que está en un alto, sigue a otro a orillas de un camino, linda con José Sandoval y Ángel María Alfonso; -----

POR LA CABECERA: Del anterior mojón vuelve por todo el camino a otro mojón a orillas del mismo camino al pie de una mata de uvo, linda con Bernardo Gordillo;

POR EL ULTIMO COSTADO: Del anterior mojón baja a encontrar el primero citado como punto de partida y encierra, linda con Medardo Gámez. -----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **078-20401** y la Cédula Catastral Número 000-001-0027-000. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida, ubicación, medidas y linderos, el inmueble determinado se hipoteca sobre cuerpo cierto, y el gravamen se extiende a todas las adiciones o mejoras que en la fecha soporta o que en el futuro se le hagan, sin reserva alguna. -----

DÉCIMO PRIMERO: EL DEUDOR, adquirió el inmueble atrás determinado en su estado civil actual, así: 1) Inicialmente adquiere derechos y acciones gananciales dentro de la sucesión del causante **LUIS ALEJANDRO GAMEZ ALFONSO**, por compra a **LIGIA MERCEDES GAMEZ GARAY** y **FLORINDA GARAY**, mediante escritura pública número ciento ochenta y cuatro (184) de fecha veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil cinco (2005), otorgada ante la Notaria Única del Círculo de Macanal (Boyacá). -----

2) Posteriormente, se adjudica dicho inmueble en el juicio de sucesión del causante **LUIS ALEJANDRO GAMEZ ALFONSO**, la cual quedó consignada en la escritura pública número trescientos cincuenta y cuatro (354) de fecha veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2017), otorgada ante la Notaria Única del



Circulo de Puente Nacional (Santander).

Escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa (Boyacá), bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria Número

078-20401.

DÉCIMO SEGUNDO: Garantiza **EL DEUDOR**, que el inmueble materia de esta hipoteca es de su única y exclusiva propiedad que no lo ha enajenado por acto anterior y se encuentra libre de condiciones resolutorias, censos, embargos, afectación a vivienda familiar, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, anticresis, usufructo y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio, y en este estado se obliga a mantenerlo hasta su total extinción de las obligaciones que contraen.

DÉCIMO TERCERO: En caso de muerte de **EL DEUDOR, EL ACREEDOR**, podrá hacer cumplir el precepto del Artículo 503 del Código General del Proceso, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1431 del Código Civil.

DÉCIMO CUARTO: Los gastos de constitución de esta hipoteca, incluyendo los de una copia debidamente registrada y anotada para **EL DEUDOR**, los de certificado de tradición y libertad del inmueble gravado, en el cual se incluye la inscripción de esta hipoteca, y los de la posterior cancelación de la misma son de cuenta exclusiva de **EL DEUDOR**.

DÉCIMO QUINTO: En caso de pérdida de la primera copia de la presente escritura **EL DEUDOR** desde ahora y por medio del presente documento confiere(n) **poder especial a EL ACREEDOR** para que en su nombre y representación solicite a la Notaría, la expedición de la copia sustitutiva del gravamen hipotecario, con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones en ella contenidas (este poder se confiere igualmente para los casos de deterioro, de la primera copia).

PRESENTE: CESAR AUGUSTO PERILLA ABRIL, de las condiciones civiles antes mencionadas, manifestó:

a) Que acepta la presente escritura y en especial la **HIPOTECA CERRADA DE PRIMER GRADO** que se constituye a favor suyo, por encontrarla a su entera satisfacción.

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca2546886321

Aa049270119

JIANI PATRICIA OSPINA ACEVEDO
OTARIAJE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

10644QA99a1196GD

27/10/2017

31/10/2017

10641Y11AaGCGEY

6

b) Que se reserva el derecho de CEDER este título hipotecario a la persona que desee, así como de iniciar las acciones legales pertinentes, en caso de incumplimiento. -----

-----**DECLARACIONES E INDAGACIONES:**-----

PRIMERO. ART. 27 DECRETO LEY 960 DE 1.970.- En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial. -----

YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO.-----

----- BIEN PROPIO () ----- BIEN SOCIAL ()-----

SEGUNDO. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 854 DE 2.003):-----

EL INMUEBLE QUE SE TRANSIERE ES, LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCIÓN, POR LO TANTO, NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA, LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. --

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes inmuebles objeto de esta escritura y los dineros para su adquisición, **no provienen** directa o indirectamente de actividades ilícitas contempladas en la Ley. -----

NOTA 2: CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.-----

LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; declaran que toda la información consignada en la presente escritura es correcta, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES** -----



República de Colombia



Aa049270120

Ca254686320

39

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio **de noventa (90) días** hábiles siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción.

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994):

- 1) ----- ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACANAL -----
- BOYACA -----
- TESORERÍA MUNICIPAL -----
- PAZ Y SALVO -----

El Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales certifica que: El Predio identificado con Numero Catastral 00 -00 -0001 -0027 -000 Número Predial Nacional 154250000000000010027000000000 ubicado en la dirección: LOS **GUAMOS VDA CENTRO** perteneciente a la Vereda : **CENTRO**

con Área de Terreno 5 Hectáreas Metros 2 30 Metros Construidos con avalúo para el año 2 017 de \$ 1,542,000 con los siguientes propietarios registrados

000001 ROA CASTIBLANCO YOBANY-ALEXANDER -----

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año : 2,017 -----

Motivo del Paz y Salvo : TRAMITE NOTARIAL -----

Fecha de Expedición : 13/12/2017 Válido hasta: 31/12/2017 Número 1240 Valor \$

Código Postal 152847 -----

(Firmado) -----

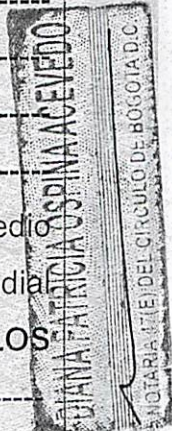
----- OSCAR DANILO MORA BERNAL -----

----- Tesorero Municipal -----



Aa049270120

Ca254686320



10645DKQA99AKJSE
27/10/2017

106452ACGG6EYYE1

31/10/2017

106452ACGG6EYYE1

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

2) ALCALDÍA MUNICIPAL DE. ----- GESTIÓN DOCUMENTAL
MACANAL ----- PROCEDIMIENTO
SISTEMA DE GESTIÓN DEL ----- A P-SGC-GA-02 Pag. 1 de 1
CALIDAD ----- Versión 0

-----CERTIFICACIONES -----

EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO
DE MACANAL BOYACÁ -----

-----HACE CONSTAR ----- :

Que el Municipio de Macanal no cobra valorización por sus predios, en tal sentido
certifica tal condición para el siguiente predio localizado en el Municipio de
MACANAL BOYACA:-----

NUMERO PREDIAL -----00-00-00-01-00-27-000

UBICACIÓN DEL INMUEBLE ----- Vereda Centro

PREDIO IDENTIFICADO COMO ----- LOS GUAMOS

Para constancia se expide en Macanal Boyacá a los dieciocho (18) días del mes
de diciembre de 2017 a solicitud del interesado. -----

Ing: (Fdo.) ALEXANDER BEGERRA ALFONSO -----

Secretario de Planeación e Infraestructura -----

Macanal – Boyacá-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por
LOS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad de su correspondiente
registro dentro del término legal la hallaron conforme con sus intenciones, la
aprobaron en todas sus partes y la firmaron junto con el suscrito Notario quien da
Fe y la autoriza. -----

Se utilizaron las hojas notariales Nos. -----

Aa049270117, Aa049270118, Aa049270119, Aa049270120, Aa049270121. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia



Aa049270121

Ca254686324

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (3.985) -----
DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) --
OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

[Handwritten signature]



YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO
C.C.Nº. 79'609.265
Dirección: Cl 146 13-70
Teléfono: 3508650297
Estado Civil: Soltero
Correo Electrónico: yoaalroa@gmail.com
Actividad Económica: Independiente

[Handwritten signature]



CESAR AUGUSTO PERILLA ABRIL
C.C.Nº. 4148916
Dirección: Calle 1ª Sur # 8-68
Teléfono: 8859661
Estado Civil: Casado
Correo Electrónico:
Actividad Económica:

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO
NOTARIA 47(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

27/10/2017 10641J97KDAQ99Ka

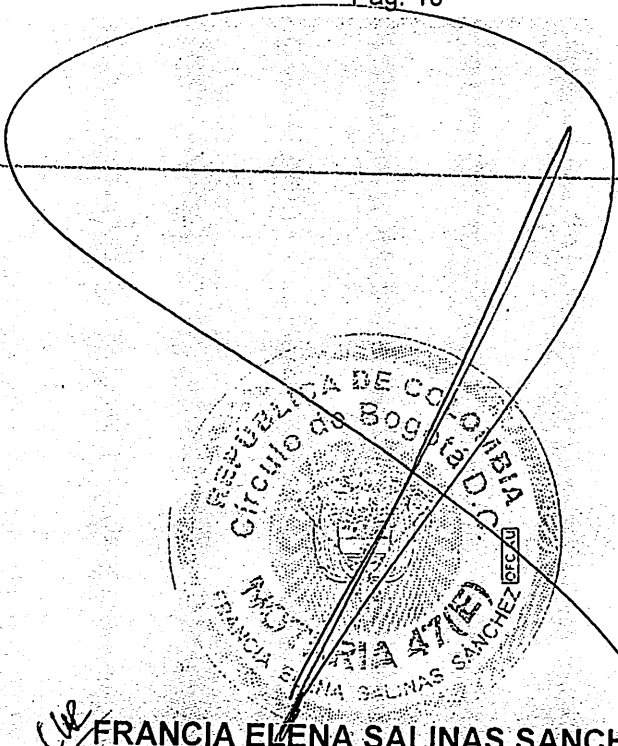


Aa049270121



Ca254686324

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario



Che FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Resolución 13260 del 04 de Diciembre de 2017

Derechos Notariales: \$ 253,650

Recaudo Fondo de Notariado: \$ 8,300

Recaudo Superintendencia: \$ 8,300

Iva: \$ 66,168

Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017

ES FIEL Y CUARTA (4a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. MODIFICADO POR LAD201704351

3985 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN CINCO (5) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: OFICINA DE CATASTRO. ESTA COPIA NO PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A 15 DE ENERO DE 2018

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ





25
41

OFICIOS CIVILES JPMM No. 492
Macanal-Boy, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

SEÑOR
GRUPO PROSPERAR ABB SAS
Mail: grupoprosperar.sas@gmail.com

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA RAD 2019-0173
RADICACION INTERNA DC: 154254089001 2019 00012 00
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO PERILLA ABRIL
DEMANDADO: YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO

Atentamente y dando cumplimiento a lo dispuesto en Auto de la fecha dentro del proceso de la referencia, me permito **notificarle su designación como secuestre** para la diligencia que se llevará a cabo el día miércoles veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), para lo cual deberán manifestar la aceptación del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el GRUPO PROSPERAR ABB SAS que pertenece a la lista de Auxiliares de la Justicia del Circuito de Tunja, como quiera que para este circuito no existe lista de auxiliares de la justicia para este cargo.

De igual forma, se le hacen las prevenciones legales de que trata el Art 595 del C.G.P.

Es de recordar, que el día de la diligencia de secuestro deberá llegar al despacho, copia de la póliza correspondiente.


Para lo correspondiente a la Diligencia de Secuestro:

-Se trata de un inmueble denominado LOS GUAMOS identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No.078-20401 ubicado en la Vereda Centro del Municipio de Macanal – Boyacá.

- Apoderado del Ejecutante, **DR GIOVANNI ENRIQUE MORENO BOHORQUEZ**, Celular: 350 8650297, Mail: yoalroca@gmail.com.

Sírvase obrar de conformidad con lo ordenado y lo de su cargo.

Cordialmente,


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO



Smge/cit.
Enviado por Mail: grupoprosperar.sas@gmail.com; freidelito@hotmail.com el 11/12/2019

postmaster@outlook.com

Mié 11/12/2019 10:55

FREDY HUMBERTO BAUTISTA MENDOZA <FREIDELITO@hotmail...>

Notificación de Designación ...
24 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

FREDY HUMBERTO BAUTISTA MENDOZA (FREIDELITO@hotmail.com)

Asunto: Notificación de Designación de Secuestro y fijación de Diligencia de Secuestro

MO

Microsoft Outlook

Mié 11/12/2019 10:55

GRUPO PROSPERAR S.A.S. <grupoprosperrar.sas@gmail.com>



Notificación de Designación ...
16 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

GRUPO PROSPERAR S.A.S. (grupoprosperrar.sas@gmail.com)

Asunto: Notificación de Designación de Secuestro y fijación de Diligencia de Secuestro

Mensaje enviado con importancia Alta.



Juzgado 01 Promiscuo Municipal - B
oyaca - Macanal

Mié 11/12/2019 10:55

GRUPO PROSPERAR S.A.S. <grupoprosperrar.sas@gmail.com>; FRE



Handwritten signature and date 20/12

Oficio civil 492.pdf

36 KB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal - Boyacá

OFICIOS CIVILES JPMM No. 492
Macanal-Boy, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

SEÑOR
GRUPO PROSPERAR ABB SAS
Mail: grupoprosperrar.sas@gmail.com

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA RAD 2019-0173
RADICACION INTERNA DC: 154254089001 2019 00012 00
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO PERILLA ABRIL
DEMANDADO: YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO

Atentamente y dando cumplimiento a lo dispuesto en Auto de la fecha dentro del proceso de la referencia, me permito **notificarle su designación como secuestre** para la diligencia que se llevará a cabo el día miércoles veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am). para lo cual deberán manifestar la aceptación del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el GRUPO PROSPERAR ABB SAS que pertenece a la lista de Auxiliares de la Justicia del Circuito de Tunja, como quiera que para este circuito no existe lista de auxiliares de la justicia para este cargo.

De igual forma, se le hacen las prevenciones legales de que trata el Art 595 del C.G.P.

Es de recordar, que el día de la diligencia de secuestro deberá llegar al despacho, copia de la póliza correspondiente.

Para lo correspondiente a la Diligencia de Secuestro:

-Se trata de un inmueble denominado LOS GUAMOS identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No.078-20401 ubicado en la Vereda Centro del Municipio de Macanal – Boyacá.

- Apoderado del Ejecutante, **DR GIOVANNI ENRIQUE MORENO BOHORQUEZ**, Celular: 350 8650297, Mail: yoyalroca@gmail.com.

Sírvase obrar de conformidad con lo ordenado y lo de su cargo.

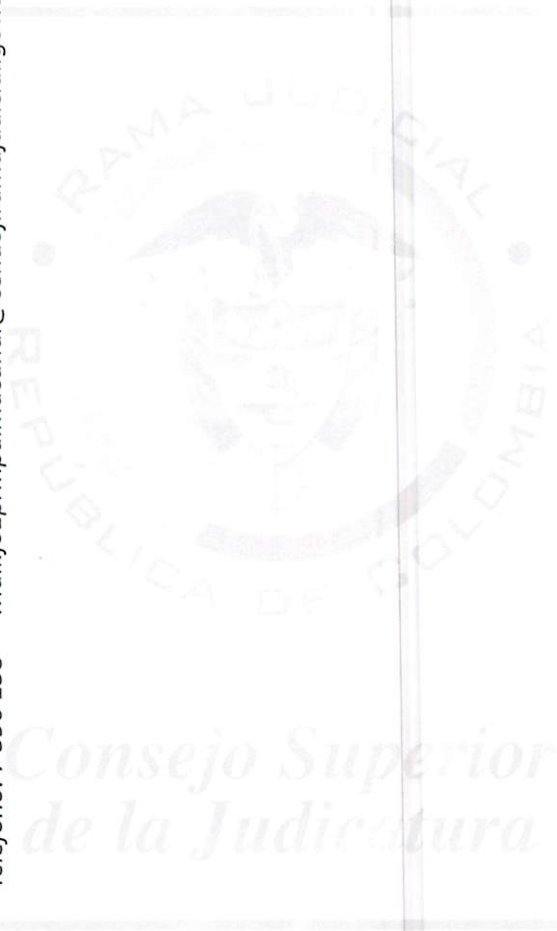
Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO

Smge/cit.

Enviado por Mail: grupoprosperar.sas@gmail.com; freidelito@hotmail.com el 11/12/2019

Carrera 6 No. 3-34 Barrio La Ceiba – Macanal/Boyacá
Teléfono: 7 590 138 Mail: j01prmpalmacanal@cendoj.ramajudicial.gov.co





29
AA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL – BOYACA

**ACTA DE CONTINUACION DE DILIGENCIA DE
SECUESTRO**

DÍA	MES	AÑO	RADICACION	HORA INICIAL	HORA FINAL
29	01	2020	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA RAD: 2019-0173 RAD INTERNO DC: 154254089001 2019 00012 00	9:30 AM	11:30 AM

ASISTENTES:

Juez:	Dr. Germán Contreras Granados
Demandante:	Cesar Augusto Perilla Abril identificado con CC No. 4.148.716
Apoderado del Demandante:	Dr. Giovanni Enrique Moreno Bohórquez identificado con CC No. 19.330.149 con TP No.: 60.299 del CS de la J.
Demandado:	Yobany Alexander Roa Castiblanco identificado con CC No. 79.609.265 NO ASISTIÓ
Secuestre:	Freddy Humberto Bautista Mendoza identificado con CC No.: 7.177.550 de Tunja

OBJETO DE LA SOLICITUD: Surtir el trámite de la Audiencia de que trata el Art 384, 593 y 599 del CGP.

De conformidad con lo anterior, el despacho procedió a desarrollar la diligencia con el siguiente orden:

1. Instalación de la Audiencia y Asistencia de las partes.
2. Posesión del Secuestre
3. Denuncia de los bienes que la parte demandante solicita para su Secuestro.
4. Observaciones y descripción del despacho respecto del inmueble objeto de la diligencia.
5. **AUTO:** de acuerdo con lo descrito y una vez verificada la Anotación No. 07 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 078-20401 se observa inscrita la medida cautelar de EMBARGO; Por lo tanto, este despacho judicial **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el **Predio rural denominado LOS GUAMOS identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 078-20401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Garagoa con Código Catastral 00000010027000 ubicado en la Vereda Centro del Municipio de Macanal – Boyacá**, de propiedad del señor Yobany Alexander Roa Castiblanco identificado con CC No. 79.609.265 e hipotecado al señor Cesar Augusto Perilla Abril identificado con CC No. 4.148.716 por medio de la Escritura No. 3.985 de la Notaria 47 del Cirulo de Bogotá DC, el cual se



alindera así: Lote de terreno rural denominado Los Guamos, ubicado en la Vereda Centro, Jurisdicción del Municipio de Macanal, Departamento de Boyacá, con una superficie de dos (2) fanegadas identificado con la cedula catastral número 000-001-0027-000. POR EL PIE, desde un mojón que está al pie de un Mapuro, sigue a otro que esta al pie de una mata de uvo, sigue a otro al pie de un caque, baja a otro mojón que está a orillas de un camino anterior, sigue por esta a otro mojón que está a orillas del camino, linda con de Alejandrino Gordillo, Primitivo Castillo y Hermelinda Ruiz. POR UN COSTADO: del anterior mojón sube al mismo camino a dar a otro mojón que esta al pie de una piedra nacida, sigue a otro que está en un alto, sigue a otro a orillas de un camino, linda con José Sandoval y Ángel María Alfonso. POR LA CABECERA: Del anterior mojón vuelve por todo el camino a otro mojón a orillas del mismo camino al pie de una mata de uvo, linda con Bernardo Gordillo. POR EL ULTIMO COSTADO: del anterior mojón baja a encontrar el primero citado como punto de partida y encierra, linda con Medardo Gámez.

De igual forma el despacho realiza la **entrega formal y material** de lo aquí secuestrado, al señor Freddy Humberto Bautista Mendoza identificado con CC No.: 7.177.550 de Tunja de acuerdo a lo preceptuado en el art. 47 al 52 del CGP, previa verificación de la Póliza No. 39-43-101002080 expedida el 22/03/2019 a favor de NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Nit 800.093.816-3, expedida por GRUPO PROSPERAR ABB SAS, con vigencia del 01/04/2019 al 01/04/2021 la cual se agrega al proceso. Notificación en estrados. Las partes sin observación.

El despacho deja constancia que el Secuestre recibe a entera satisfacción el predio anteriormente descrito y los honorarios fijados por el comitente por valor de \$400.000. Notificación en estrados. Las partes sin observación.

Por último, el Juzgado deja constancia que durante la diligencia **no se presentaron oposiciones**.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se da por terminada siendo las 11:30 a.m¹, a la cual se adjunta CD de audio de conformidad con el Art 107 del CGP.

El Juez,

GERMAN CONTRERAS GRANADOS
JUEZ

¹ La presente acta se elabora según lo dispuesto en los artículos 146 numeral 2 y 163 del Código de Procedimiento Penal. Para conocer detalles de la audiencia necesariamente debe acudir al registro de la misma.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL - BOYACÁ
SECRETARÍA

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
Radicación:	DESPACHO COMISORIO No.: 2019 00012 00 / RADICACION: 2019-0173
Demandante:	CESAR AUGUSTO PERILLA ABRIL
Demandado:	YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO
Asunto:	DILIGENCIA DE SECUESTRO
Fecha:	29 DE ENERO DE 2020

ASISTENTES E INTERVINIENTES

NOMBRE	C.C. No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
Giovanni E Moreno B	19'330.149	Cra 11B #123-70 Calle 1 Sur #8-68 Caja 41-chra	3102327238	giovannimorba@hotmail.com	Apoderado	
Cesar Augusto Perilla Abril	4.148.716	Calle 25 N°10-80	3173726821	cesarperilla84@gmail.com	Demandante	
Fredy Bautista Mendoza	7177500	Calle 25 N°10-80	305706895	Grupoprosperar.sas@gmail.com	Acusado	

Sandra M. Garzón
SANDRA MILENA GARZON ESLAVA
Secretaria Ad-Hoc



30

Tunja, 28 ENERO de 2020

31
Ab

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL	
RECIBE:	Andriam. Erazo
FECHA:	29 ENE 2020
HORA:	9+45am FOLIOS: 02


Señores
Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Distrito Judicial de Tunja
Circuito de guateque
Macanal

Ref. Aceptacion cargo de secuestre

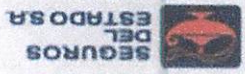
Comisorio: 1542540890012019-00012-00
Demandante: Cesar Augusto Perilla Abril
Demandado: Yobany Alexander Roa Castiblanco
Ejecutivo Singular de Mayor Cuantia
Radicación: 2019-00173-00

EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN mayor de edad, con domicilio en Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.450.088 de Soracá, obrando en mi condición de Gerente de la empresa Grupo Prosperar ABB S.A.S con NIT: 900791871-6, hago aceptación del cargo como secuestre para la diligencia de secuestro a realizar. Por otro lado, autorizo a FREDY HUMBERTO BAUTISTA MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía N°: 7.177.550 de Tunja, para que actúe como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre de la empresa Grupo Prosperar ABB S.A.S. en la respectiva diligencia de secuestro a celebrar en la fecha a las 9+00 horas.

Atentamente,


R.L. EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN
C.C. 9.450.088 de Soracá
Grupo Prosperar ABB S.A.S
NIT: 900 791 871 /

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

CUIDAD DE EXPEDICIÓN		TUNJA	
SUCURSAL		TUNJA	
COD SUB	39	NO POLIZA	39-43-101002080
ANEXO	0	TIPO MOVIMIENTO	
FECHA EXPEDICIÓN	03 2019	ALAS HORAS	00:00
DIA MES AÑO	04 2019	VIGENCIA DESDE	01 2019
		VIGENCIA HASTA	04 2021
		ALAS HORAS	23:59
		EMISION ORIGINAL	

NOMBRE O RAZON: GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S.
DIRECCION: KR 12 NRO. 18 - 33
CUIDAD: TUNJA BOYACA
TELEFONO: 3159271557

ASEGURADO / BENEFICIARIO: LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION: CL 72 NRO. 7 - 96
CUIDAD: BOGOTA D.C. DISTRITO CAPITAL
TELEFONO: 3127011

ADICIONAL:
 CON SUSCRICION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN E-CO-021A, QUE FORMALIZA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLAMAN HABER RECIBIDO Y HABER EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUN DEL ESTADO S.A. (GARANTIA);
 GARANTIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL SEGURORELATIVO A LA ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASI COMO SU DEVOLUCION;
 SEGUN ACUERDO 95411-10448 DE ENERO DE 2015

OBJETO DEL SEGURO:
 AMPAROS

AMPAROS:
 AMPAROS: AUXILIARES DE JUSTICIA (SEGUROS)
 VIGENCIA DESDE: 01/04/2018
 VIGENCIA HASTA: 03/04/2021
 VALOR ASEGURADO: \$185.623.200,00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA	\$ 3.317.001,00
GASTOS EXPEDICION	\$ 10.000,00
IVA	\$ 622.130,00
TOTAL A PAGAR	\$ 3.949.131,00
VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ 185.623.200,00
PLAN DE PAGO	CONTADO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPANIA	DISTRIBUCION COSEGURO	VALOR ASEGURADO
GLADYS ELIZABETH MORENO ESPA	143443	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
 PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 10 NO. 21-33 OFC. 108 - 202 - TELEFONO: 7409487 - TUNJA

SEGUROS DEL ESTADO S.A. FIRMADO EN TUNJA EL 03 DE ABRIL DE 2019

SEGUROS DEL ESTADO S.A. FIRMADO EN TUNJA EL 03 DE ABRIL DE 2019

SEGUROS DEL ESTADO S.A. FIRMADO EN TUNJA EL 03 DE ABRIL DE 2019

32/42



AB

Oficios Civiles JPMM No. 005
Macanal-Boy, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

JUZGADO 15 CIVIL CTO.
44614 3-FEB-'20 12:37

SEÑORES
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 2
TEL 2828091
BOGOTA DC

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION INTERNA DC: 2019-00012
RADICACION: 2019-0173
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO PERILLA ABRIL
DEMANDADO: YOBANY ALEXANDER ROA CASTIBLANCO

Atentamente y dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019) dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su honorable despacho el cumplimiento de la comisión otorgada a esta jurisdicción, en treinta y dos (32) folios útiles incluido un (01) CD de audio.

Sírvase obrar de conformidad con lo ordenado y lo de su cargo.

Cordialmente,

Consejo Superior
de la Judicatura

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO

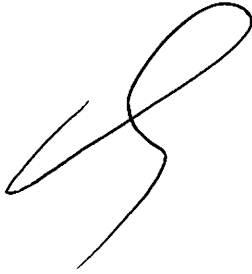


Smge/cit.
Planilla de Correo No. 06 del 30 de enero de 2020

18-48

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 05.02.2020
pasa al despacho, con el escmo anterior
El Secretario DC-diligencia

(1)



Δ9

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 5 AGO. 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

El despacho comisorio No.0060 de 2019, debidamente diligenciado, se ordena agregarlo al expediente, y se pone en conocimiento de las partes para los efectos del artículo 40 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 06 AGO 2020 hoy
El Secretario,

-2-